

llo de la Educación Superior, se mantendrá la Actividad 11 - FONDO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO NACIONAL Y REGIONAL, a efectos del financiamiento de los proyectos en ejecución y de los que se aprueben en el futuro.

**Art. 5°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel F. Filmus.

#### Ministerio del Interior

### LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

#### Resolución 1759/2007

**Asígnase a la Policía Federal Argentina la misión de desarrollar y sostener un mecanismo de consulta para la lucha contra el narcotráfico, sustentado en las responsabilidades asignadas por el Artículo 31 de la Ley N° 23.737.**

Bs. As., 31/7/2007

VISTO, las Leyes N° 23.737, 24.059 y 22.520, y los Decretos 1066 y 1067 ambos del 20 de agosto de 2004, y

#### CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR tiene la responsabilidad de coordinar, articular y controlar el funcionamiento de las Fuerzas de Seguridad del Estado Nacional, y arbitrar los medios necesarios para optimizar su desempeño.

Que se encuentran en etapa de ejecución distintas acciones impulsadas por este Ministerio orientadas a elevar los niveles de eficiencia y eficacia en la persecución de delitos graves y complejos, y especialmente en materia de lucha contra el narcotráfico, entre ellas la Resolución Ministerial N° 788/2007 con la implementación del Registro Unico de Análisis del Narcotráfico (RUAN).

Que la Ley N° 23.737 en su artículo 31 dispone la adopción y conformación de una base de datos para consulta permanente de los organismos de seguridad y la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ello con el objetivo de eficientizar la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes en todo el país.

Que la mencionada ley, dispone además que dicho mecanismo ha de nutrirse con la información que proporcionen los citados organismos, y que su ordenamiento recae en la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Que es necesario adoptar las medidas pertinentes para garantizar el adecuado cumplimiento de las previsiones normativas vigentes, y consecuentemente regularizar el flujo de comunicaciones que nutran de información a la mencionada base de datos.

Que la centralización y unificación de la información posibilitará contar con acabados diagnósticos sobre la problemática; planificar cursos de acción; coadyuvar con la labor jurisdiccional en las pesquisas; mejorar sustancialmente los niveles de eficacia en la lucha contra el narcotráfico y eficientizar el empleo de los recursos destinados para ello.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR RESUELVE:

**Artículo 1°** — Asígnase a la Policía Federal Argentina la misión de desarrollar y sostener un mecanismo de consulta eficaz y eficiente para la lucha contra el narcotráfico, sustentado en las responsabilidades asignadas por el Artículo 31 de la Ley 23.737, cuyo núcleo estará constituido por la Central Nacional de Datos de la Superintendencia de DROGAS PELIGROSAS.

**Art. 2°** — La SUPERINTENDENCIA DE DROGAS PELIGROSAS, por intermedio de la División Central Nacional de Datos, además de las funciones inherentes a su condición de administrador

del sistema, adecuará la infraestructura con el máximo de medidas de seguridad acordes a la naturaleza de la información a manejar, con la finalidad de que el personal de GENDARMERIA NACIONAL, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y otros organismos Nacionales o Provinciales puedan realizar consultas al sistema e intercambiar la información respectiva.

**Art. 3°** — La coordinación del sistema estará a cargo de los responsables de cada una de las Fuerzas, la que será ejercida cada seis meses, en forma rotativa.

**Art. 4°** — Comuníquese al Ministerio de Economía y Producción a los efectos que la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS tome conocimiento de la presente resolución; invitándola a adherir al mecanismo de compilación, aporte y consulta de la Central Nacional de Datos.

**Art. 5°** — Invítase a las Fuerzas de Seguridad Provinciales a incorporarse al mecanismo de suministro de información y consulta de la Central Nacional de Datos.

**Art. 6°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández.

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### Resolución 1763/2007

**Facúltase al Secretario de Seguridad Interior a disponer el desplazamiento de las Fuerzas de Seguridad Federales que le sean requeridas con el fin de garantizar las tareas de custodia de las elecciones municipales que se realizarán el 9 de septiembre de 2007 en la ciudad de Rawson, provincia del Chubut.**

Bs. As., 1/8/2007

VISTO el Expediente N° S02:0008751/2007, del registro de este Ministerio y lo solicitado por el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y

#### CONSIDERANDO:

Que el día 9 de septiembre de 2007, se realizarán elecciones generales municipales en la Ciudad citada en el Visto.

Que a pedido del señor Intendente de Rawson Arq. Pedro Jorge PLANAS y dadas las circunstancias expuestas por el mismo, resulta conveniente que se disponga que FUERZAS DE SEGURIDAD FEDERALES preserven y aseguren el orden durante la realización del acto electoral.

Que en virtud de ello resulta conveniente encomendar en el señor Secretario de Seguridad Interior la facultad de disponer de las FUERZAS DE SEGURIDAD FEDERALES que crea necesarias con el fin de garantizar las tareas de custodia electoral requerida y de designar a su Comandante.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1066 y N° 1067 del 20 de agosto de 2004.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR RESUELVE:

**Artículo 1°** — Facúltase al señor Secretario de Seguridad Interior a disponer el desplazamiento de las FUERZAS DE SEGURIDAD FEDERALES que le sean requeridas con el fin de garantizar las tareas de custodia de las elecciones municipales que se realizarán en la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut el día 9 de septiembre de 2007.

**Art. 2°** — El señor Secretario de Seguridad Interior designará a un Oficial Superior como Comandante de las mismas quien se pondrá a disposición de la Autoridad Electoral correspondiente con el fin de garantizar las tareas de custodia de las mismas.

**Art. 3°** — Considérense como actos de servicio las distintas misiones que, en cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, sean enco-

mendadas a las FUERZAS DE SEGURIDAD FEDERALES, subordinadas a la custodia de dicho comicio y que se designen al efecto.

**Art. 4°** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá ser atendido

con cargo a la Intendencia de Rawson, Provincia del Chubut.

**Art. 5°** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández.

#### Administración Federal de Ingresos Públicos

### NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

#### Resolución General 2282

**Nomenclatura Común del Mercosur (NCM). Clasificación arancelaria de mercaderías de la citada nomenclatura, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General N° 1618.**

Bs. As., 30/7/2007

VISTO las Actuaciones SIGEA Nros. 13289-10141-2004, 13289-9913-2006, 13289-12577-2006, 12116-64-2007 y 12116-65-2007, todas ellas del Registro de esta Administración Federal, y la Resolución General N° 1618, y

#### CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones se somete al procedimiento de consulta de clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), a determinadas mercaderías.

Que con intervención de las áreas técnicas competentes, se emitieron los Criterios de Clasificación Nros. 38/07 al 42/07.

Que, conforme a las constancias que obran en las mencionadas actuaciones, la clasificación arancelaria resultante se efectuó de acuerdo con el procedimiento previsto por la Resolución General N° 1618.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia, aconsejan resolver en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales Técnico Legal Aduanera y de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

**Artículo 1°** — Ubícanse en las Posiciones Arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) que en cada caso se indican, a las mercaderías detalladas en el Anexo que se aprueba y forma parte de la presente.

**Art. 2°** — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia al Ministerio de Economía y Producción y al Comité Técnico N° 1 Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías de la Comisión de Comercio del MERCOSUR y pase a la División Clasificación Arancelaria para su archivo. — Alberto R. Abad.

#### ANEXO RESOLUCION GENERAL N° 2282

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CRITERIO DE CLASIFICACION N°	ACTUACION SIGEA N°
9030.31.00	Juego o surtido conformado por: multímetro con pinza amperométrica, capaz de medir intensidad, factor de cresta, tensión, resistencia, continuidad y frecuencia, que incorpora 2 pilas tamaño AA, puntas de prueba y documentación, todo ello acondicionado para su venta al por menor en una funda de transporte flexible.	38/07	13289-10141-2004
8536.50.90	Interruptor para 240 Vca que se acciona en ocasión de falla en la conexión de su propia derivación a tierra, alojado en un gabinete metálico estanco inviolable que incorpora dos dispositivos de señalización visual, de los tipos utilizados como dispositivo de seguridad en instalaciones de descarga de combustible.	39/07	13289-9913-2006
8542.32.21	Circuito electrónico integrado de memoria, de los tipos EEPROM de 2 Kbits de capacidad, montado, apto para montaje en superficie ("Surface Mounted Device", SMD).	40/07	13289-12577-2006
8517.62.99	Aparato destinado a adaptar señales que contienen voz, imagen u otros datos provenientes de línea de transmisión/recepción por hilos para posteriormente ser transmitida/recibida por medio de una terminal portátil de telefonía celular, conformado por un circuito impreso con componentes eléctricos y electrónicos montados, alojado en un gabinete metálico.	41/07	12116-64-2007
8528.72.00	Receptor de señales de televisión conformado por circuito impreso con componentes eléctricos y electrónicos montados equipado con sintonizador, amplificador de f.i., transformador de salida horizontal ("fly-back"), entrada y salida de audio y video en banda base, amplificador de audio con altavoces, fuente de alimentación y receptor de radiaciones infrarrojas, apto para tubos de rayos catódicos de diagonal de pantalla superior o igual a 35,56 cm (14") pero inferior o igual a 73,66 cm (29"), acompañado de unidad emisora de radiaciones infrarrojas codificadas para mando a distancia (control remoto), todo ello acondicionado en una misma envuelta.	42/07	12116-65-2007